

LA PLATA, 8 de febrero de 1973.-

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto N°717/71 artículo 1° Apartado 4.1., y las Políticas Nacionales números 77, 79 y 87, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina, el

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Ratifícase el Convenio, cuyo texto forma parte integrante de la presente ley, celebrado con fecha 22 de noviembre de 1972, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, entre el representante del Comando en Jefe de la Armada y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a efectos de proveer la habilitación de un aeródromo destinado a servir las necesidades de comunicación aérea de la Isla Martín García y la construcción de una aeroestación civil con las facilidades de acceso necesarias y toda otra obra que el mejor servicio del aeródromo demandare.

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

[Signature]
CARLOS ALBERTO RIOS
MINISTRO DE EDUCACION

[Signature]
BRIGADIER (R) MIGUEL MORAGUES
GOBERNADOR

[Signature]
DR. ENRIQUE ROIG TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO

[Signature]
DR. JUAN D. FERNANDEZ AGUIRRE
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

[Signature]
DR. SILVIO BECKER
MINISTRO DE ECONOMIA

[Signature]
DR. DON ALFREDO EDGAR ORFANO
MINISTRO DE ASUNTOS AGRI-COL

[Signature]
ING. LEONARDO DIEGO BERTONI
MINISTRO DE CURAS PUBLICAS

Comando en Jefe de la Armada

CONVENIO ENTRE EL COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESPECTO AL DESARROLLO DE LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA HABILITACION AL USO PUBLICO DEL AERODROMO DEL PUNTO DE APOYO AERONAVAL MARTIN GARCIA.

Entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el señor Gobernador, Brigadier (RE) D. MIGUEL MORAGUES y el Comando en Jefe de la Armada representada por el señor Comandante en Jefe, Almirante D. CARLOS GUIDO MARAL CODA, se conviene en celebrar el presente acuerdo "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, teniendo en cuenta la necesidad de proveer -dentro de la mayor brevedad y en las condiciones actuales de posibilidades financieras del Fisco Provincial- a la habilitación de un aeródromo destinado a servir en el presente y en el futuro a las necesidades de comunicación aérea de la Isla Martín García, aprovechándose las instalaciones de la Estación Aeronaval que la Armada Argentina tiene y se reserva en esa Isla, según lo previsto en la cláusula quinta del convenio de transferencia de dicha Isla a la Provincia de Buenos Aires acordado con fecha 16 de octubre de 1969, y se aviene a facilitar parcial y provisoriamente a la actividad civil, en tanto situaciones de seguridad nacional no obliguen a restringir este uso.

CLAUSULA PRIMERA: El Comando en Jefe de la Armada autoriza al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a construir, en la fracción de terreno indicada en el plano del Anexo I del presente acuerdo, una aerostación civil con las facilidades de acceso necesarias y toda otra obra que el mejor servicio del aeródromo demandare.

[Handwritten signature]


Comando en Jefe de la Armada

///-2

CLAUSULA SEGUNDA: El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires toma a su cargo en forma exclusiva, la financiación de los gastos que demanden las obras especificadas en la cláusula precedente como tambien de aquellas construcciones futuras, necesarias para el mejor servicio, debiendo regirse por la legislación provincial vigente, las contrataciones necesarias para ese fin.

CLAUSULA TERCERA: La fiscalización y aprobación de las obras a ejecutar por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires estarán a cargo del Comando en Jefe de la Armada. Cumplidos los recaudos pertinentes, se solicitará la habilitación de las instalaciones al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, el que otorgará al aeródromo, en lo que atañe al uso público que subsidiariamente prestará, la categoría que corresponda.

CLAUSULA CUARTA: El Comando en Jefe de la Armada convendrá con el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea las condiciones en que operará el aeródromo, para garantizar la eficiencia de las operaciones civiles y de los servicios de control de área y aeródromo y de protección al vuelo. Los servicios de seguridad terrestre, sanidad y contra incendio serán prestados por elementos y personal que al efecto designe la Provincia de acuerdo a las exigencias que fije el Comando en Jefe de la Armada en función de las normas vigentes para aeródromos de la categoría que se le asigne.



Comando en Jefe de la Armada

111-3

CLAUSULA QUINTA: El Comando en Jefe de la Fuerza Aérea por intermedio del organismo técnico competente (Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos), tendrá a su cargo la administración del local de la aeroestación de pasajeros y la explotación de la infraestructura aeronáutica, conforme al régimen establecido en la Ley 13.041 y su reglamentación. La explotación comercial del local de la aeroestación de pasajeros estará a cargo del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Las sumas que la Dirección de Circulación Aérea y Aeródromos recaude por la Ley 13.041 (Ley de Tasas por servicios aeronáuticos) serán distribuidas entre el Comando en Jefe de la Armada y el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, en forma proporcional a los gastos de mantenimiento a su cargo, según se especifica en la cláusula siguiente.

CLAUSULA SEXTA: El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires tomará a su cargo mientras dure este convenio el mantenimiento de la infraestructura existente y la que se construya de acuerdo a lo previsto en la cláusula primera debiendo plantear los requerimientos al respecto al Comando en Jefe de la Armada quien los convenirá con la Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos. El pago de los trabajos de mantenimiento necesarios serán abonados por el Comando en Jefe de la Armada en tanto no exceda la recaudación prevista en la cláusula quinta. La diferencia que eventualmente pudiera producirse al respecto será abonada por la Provincia de Buenos Aires.

CLAUSULA SEPTIMA: La vigilancia dentro de la jurisdicción naval será efectuada por el personal designado al efecto por el Comando

M


Comando en Jefe de la Armada

///-4

on Jefe de la Armada reservándose la misma el derecho de excluir a las personas que a su juicio exclusivo, no resulte aconsejable su desempeño en jurisdicción naval.

CLAUSULA OCEAVA: El Comando en Jefe de la Armada se compromete a consultar a la Provincia de Buenos Aires sobre las obras de infraestructura que decida realizar en las zonas de su jurisdicción. Tal consulta se realizará a los solos efectos de lograr una adecuada armonía arquitectónica con el resto de la edificación de la Isla.

CLAUSULA NOVENA: La duración del presente contrato se fija en veinte (20) años a partir de la fecha de habilitación del aeródromo para operaciones civiles, renovable automáticamente excepto que por razones militares o de seguridad nacional a juicio exclusivo del Comando en Jefe de la Armada autorizarán a éste a restringir o suprimir por el tiempo que fije las operaciones aéreas civiles. Salvo el caso de estado de guerra, o por exigirlo el planeamiento operativo de la Armada, el Comando en Jefe de la Armada deberá denunciar la caducidad del acuerdo con tres (3) años de anticipación. En los casos de excepción previstos, esta caducidad será inmediata.

CLAUSULA DECIMA: De producirse la situación de caducidad prevista en la cláusula precedente y salvo en caso de guerra, el Comando en Jefe de la Armada reintegrará al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires las inversiones realizadas en jurisdicción naval en infraestructura y mejoras exclusivamente de acuerdo con este


M

Comando en Jefe de la Armada

///-5

convenio, deduciéndose de la suma que en definitiva resulte, un cinco por ciento (5%) por cada año completo que haya transcurrido desde la fecha de habilitación del aeródromo a las actividades civiles hasta la de cesación efectiva de las mismas.-----
Para el caso de obras construídas con posterioridad a la habilitación del aeródromo el plazo de referencia correrá a partir del momento en que dicha obra quede librada al uso público.-----
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, como asimismo de los Anexos agregados, las partes contratantes suscriben el presente en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.-----

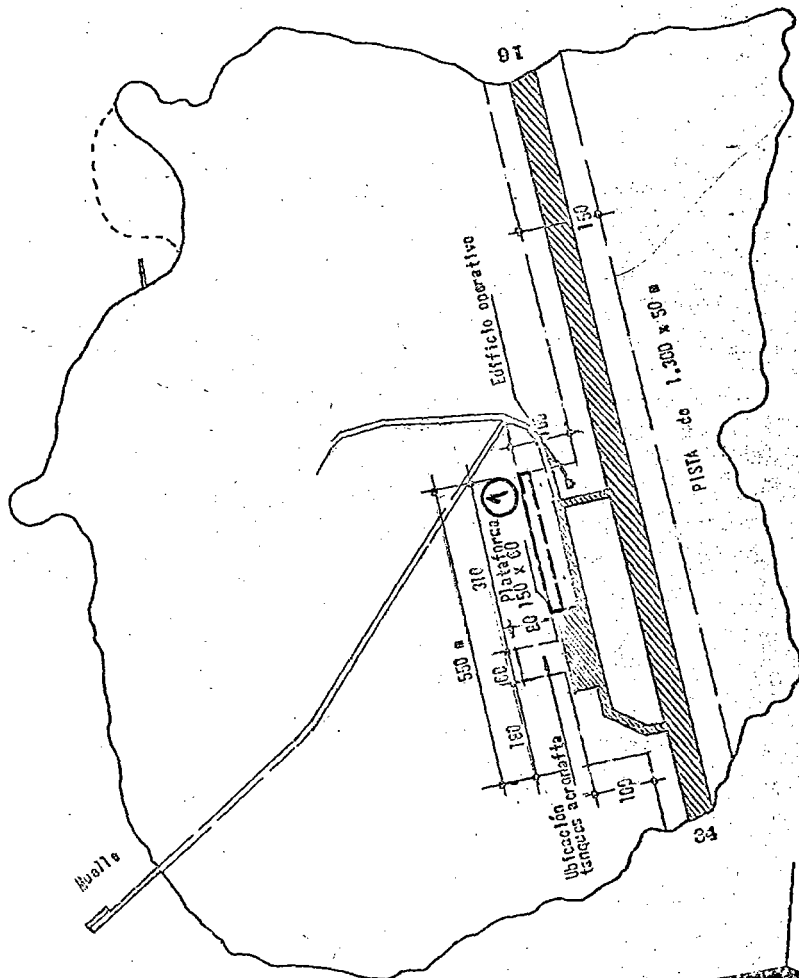

Por el GOBIERNO


Por el COMANDO

ISLA MARTIN GARCIA 7990

Convenio entre el CEJA y el Gobierno de la Provincia de BUENOS AIRES respecto al Desarrollo de las instalaciones necesarias para la habilitación al uso público del Aeródromo del Punto de Apoyo Aeronaval Martín García.

Escala 1:10.000



① Zona convenida para ser utilizada por la Provincia de Buenos Aires de 260 mts. de largo por 20 de ancho.